

quando y a quien por mi les fuere mandado, y que pagarian lo
 que contra ellos fuere juzgado y sentenciado. Lo qual fho mandado
 los reciban y admitan al uso y exercicio de dho officios, y los ayen
 y tengan por tales Oficiales de Consejo correspondiendoles con
 los dnos que les fueren debidos, y les guarden todas las onras pres
 tierri, y prerrog, que han gozado sus anteces, que para todo ello les
 doy poder y facultad, y los elijo, y nombro por tales Oficiales de Con
 cejo de mi villa de Alhama, en vñio del pres^{te}, que mande des
 pachar firmado de mi mano, sellado con el Sello de mis Ar
 mas, y referendado de mi Infrascripto Sec^{ro}, de que se ha de tomar
 la razon por el Cont, gñal de mi Casa y Estados. Dado en
 Madrid a diez y siete de Dy^{re} de mil setec, sesenta y dos

Yo el Rey
 Franca y a ce tor de cer



me
 la Cont.
 P. eny. A
 Domingo

on libros
 de d. c.
 y de la Ley.

carcolita

Por m. do de f. de n.

Juan de Sevilla

Y nombra nuevos oficiales de Consejo en mi villa de
 Alhama, Para el año que viene 1763

